

Expediente: **2147/15-I4**

Carátula: **AGUILAR VICTOR CESAR C/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266380713 - AGUILAR, VICTOR CESAR-ACTOR

90000000000 - FOREIN S.R.L., -DEMANDADO

20082857894 - SA SAN MIGUEL AGICIF, -DEMANDADO

20116399718 - VERA, JOSE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2147/15-I4



H105015422749

JUICIO: AGUILAR VICTOR CESAR c/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2147/15-I4 - Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 22-11-2024 efectuada por el letrado José Eduardo Vera, por derecho propio:

Agréguese y ténganse presentes las actuaciones de resoluciones digitales acompañadas (sentencias de fechas: 26-07-2022, 25-10-2023 y 12-09-2024) e informe bancario acompañado.

A lo solicitado en el punto III: atento a las constancias de autos, estado procesal del presente incidente, lo dispuesto en el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio, en concordancia con el 608 del C.P.C. y C, supletorio: no ha lugar por ahora.

Sin perjuicio de ello y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la parte demandada con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa al profesional antes mencionado, letrado José Eduaro Vera, en la suma de **\$180.000** con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia de fecha 25-10-2023) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. JMA-2147/15-I4

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.